

# Conferencia General

**GC(63)/INF/7**  
15 de septiembre de 2019

**Distribución general**  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésima tercera reunión ordinaria

# Informe sobre las medidas adoptadas para facilitar el pago de las cuotas e informe de situación sobre los Estados Miembros que participan en planes de pago

*Informe del Director General Interino*

## **A. Antecedentes**

1. En la sexagésima segunda reunión ordinaria de la Conferencia General, la Secretaría comunicó las medidas adoptadas con respecto al restablecimiento del derecho de voto para el año 2018.
2. La finalidad del presente documento es suministrar a los Estados Miembros información actualizada sobre las medidas adoptadas por la Secretaría para promover y facilitar el pago de las cuotas desde la sexagésima segunda reunión ordinaria de la Conferencia General y proporcionar un informe de situación relativo a los Estados Miembros que actualmente participan en un plan de pago.

## **B. Medidas adoptadas**

3. El 7 de marzo de 2019, la Secretaría envió cartas a los Estados Miembros que no tenían derecho de voto en el OIEA en 2019 a fin de informarles sobre la cantidad mínima que tendrían que abonar para recuperar ese derecho. Se señaló a la atención de esos Estados Miembros el artículo pertinente del Estatuto del Organismo y la posibilidad de concertar un plan de pago. En respuesta a las cartas mencionadas, tres Estados Miembros abonaron la cantidad mínima requerida para el restablecimiento de su derecho de voto.

4. El 2 de julio de 2019 se enviaron recordatorios en los que se instaba a los Estados Miembros a tomar medidas para recuperar su derecho de voto; posteriormente, seis Estados Miembros abonaron la cantidad mínima y recuperaron ese derecho.
5. El 7 de agosto de 2019 se envió un último recordatorio por correo electrónico a los Estados Miembros que no tenían derecho de voto; posteriormente, un Estado Miembro abonó la cantidad mínima requerida con arreglo al artículo XIX.A del Estatuto para recuperar su derecho de voto.
6. Actualmente ningún Estado Miembro ha concertado un plan de pago con el Organismo.
7. La Conferencia General de 2018 aprobó el restablecimiento del derecho de voto de Libia en el OIEA hasta el inicio de la Conferencia General de 2019. De conformidad con lo dispuesto en el artículo XIX.A del Estatuto, que establece que debe recibirse un pago mínimo antes del comienzo de la Conferencia General de 2019, Libia no tiene derecho de voto.
8. Hasta la fecha, 13 Estados Miembros<sup>1</sup> no tienen derecho de voto en el Organismo.

---

<sup>1</sup>Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Gabón, Liberia, Libia, Mauritania, República Bolivariana de Venezuela, República Dominicana, Senegal, Sierra Leona y Yemen.